



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00472 00

Conforme a la documental adjunta, el juzgado dispone:

Primero: Negar el trámite de la liquidación del crédito arrimada por el actor, como quiera que por auto del 25 de enero de 2021, se dejó sin valor ni efecto el actuar procedimental a partir del 17 de julio de 2020. Lo que vuelve el litigio al estado anterior, que no es otro, que el enteramiento de la pasiva sin formulación de medios exceptivos.

Segundo: Así las cosas, el juzgado dando continuidad al pleito, debe dictar la decisión que en derecho corresponde.

Tercero: En atención al artículo 440 del Código General del Proceso, se ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

Quinto: Rematar y avaluar los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

Sexto: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$5'364.800.00 mcte. Tásense.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.	JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
	La anterior providencia se notifica por estado No.0010
Firmado	Hoy 24 MARZO 2021 , fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario

Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46579870bf08783a9199baaa1ae7b39a3e9a5976b8b98c202eb080e83b75919**

Documento generado en 16/03/2021 08:41:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**